



www.alonsoycia.com.mx

Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El 8 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados, el paquete económico para el ejercicio fiscal 2014.

A continuación presentamos un resumen de las modificaciones propuestas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado que consideramos más relevantes:

Eliminación del tratamiento a la región fronteriza.

Primeramente, se propone la eliminación de la tasa preferencial del 11% que actualmente se aplica en la región fronteriza. Con ello se pretende homologar la tasa del 16% en todo el territorio nacional.

Exenciones.

La iniciativa contempla la eliminación de ciertas exenciones que se habían establecido con relación a algunos bienes y servicios, a saber:

- a. *Compra, renta y pagos de hipoteca de casa habitación.* Se propone eliminar la exención que la ley actual otorga a la enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como al pago de intereses por concepto de créditos hipotecarios y al otorgamiento del uso o goce de los mencionados inmuebles.
- b. *Servicios de enseñanza.* De igual manera, se plantea suprimir la exención otorgada a la prestación de servicios de enseñanza.



- c. *Transporte público terrestre de personas.* Por lo que ve a la exención aplicable a los servicios de transporte público terrestre de personas, se propone limitarla al servicio prestado en las áreas urbanas, suburbanas o zonas metropolitanas, de manera que deba pagarse el impuesto por el servicio de transporte público foráneo.
- d. *Espectáculos públicos.* Con el fin de estimular al teatro y el circo, se propone limitar la exención a los espectáculos públicos únicamente a las representaciones teatrales y circenses. Adicionalmente, se propone otorgar a las Entidades Federativas la potestad de establecer tributos a los espectáculos públicos distintos del cine, siempre que en el caso del teatro y del circo, el gravamen respectivo no supere el 8% sobre el ingreso total de dichas actividades.

Importación temporal de mercancías.

Para lograr que se pague el impuesto por la importación de mercancías destinadas a los diversos regímenes aduaneros de importación temporal, como es el caso de los programas de maquila o de exportación, depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, se propone eliminar la exención a la importación temporal de bienes.

Por otra parte, se prevé que los contribuyentes puedan acreditar el impuesto pagado en la importación de las mercancías destinadas a los mencionados regímenes aduaneros, en el momento en que éstas sean retornadas al extranjero.



Enajenación de bienes entre residentes en el extranjero o por un residente en el extranjero a empresas maquiladoras.

En congruencia con lo anterior, se propone eliminar la exención que actualmente es aplicable a la enajenación de bienes entre residentes en el extranjero, o bien por un residente en el extranjero a personas morales que: **a)** cuenten con un programa IMMEX o con algún programa de comercio exterior; **b)** sean empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción al depósito fiscal.

Enajenación de bienes en recinto fiscalizado estratégico.

De manera similar, se plantea suprimir la exención de la enajenación de cualquier tipo de bienes sujetos al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

Retención de empresas maquiladoras a proveedores nacionales.

Por otro lado, en la iniciativa se propone eliminar la obligación de efectuar la retención del impuesto que los proveedores nacionales trasladen a las personas morales que: **a)** cuenten con un programa IMMEX o un programa de comercio exterior; **b)** sean empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.



Servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros.

Adicionalmente se contempla eliminar el tratamiento de exportación, que otorga el derecho de aplicar la tasa del 0%, a los servicios de hotelería y conexos (montaje, registro de asistentes, maestros de ceremonias, traductores, seguridad, limpieza, etc.), realizados por empresas hoteleras a turistas extranjeros que ingresan al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias.

Ajustes en el tratamiento a productos sujetos a la tasa del 0%.

Se propone aplicar la tasa general del 16% a los productos que se indican a continuación: **i)** chicles o gomas de mascar; **ii)** perros, gatos y pequeñas especies utilizadas como mascotas, así como los productos procesados destinados a la alimentación de éstos y **iii)** oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas y ornamentales y lingotes, incluso cuando su enajenación no se realice al menudeo con el público en general.

Acreditamiento del impuesto por parte de las SOFOMES.

Para lograr igualdad competitiva entre las instituciones del sistema financiero, se contempla otorgar a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) el mismo tratamiento fiscal que actualmente se da a las demás instituciones del sistema financiero, en relación al cálculo de la proporción de prorrateo para el acreditamiento del impuesto.



Causación del impuesto en el caso de faltante de bienes en los inventarios, donaciones y servicios gratuitos.

En los casos antes mencionados, se plantea establecer los momentos en los cuales se tiene por efectuada la enajenación: **i)** tratándose del faltante de bienes en los inventarios, en el momento en que el contribuyente o la autoridad fiscal conozcan dicho faltante, lo que ocurra primero; **ii)** en donaciones, cuando se haga la entrega del bien donado o se extienda el comprobante fiscal que transfiera la propiedad, lo que ocurra primero; y **iii)** en servicios gratuitos, cuando se preste el servicio.

Exención a los intereses recibidos o pagados.

Así mismo, se propone la exención de los intereses que reciban o paguen los sujetos siguientes: **i)** las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; **ii)** las sociedades financieras populares; **iii)** las sociedades financieras comunitarias; **iv)** los organismos de integración financiera rural; **v)** los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal; así como **vi)** los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal.

Tratamiento fiscal del transporte aéreo internacional.

Por lo que se refiere a esta clase de servicios por residentes en México, se propone considerar como prestación de servicios en territorio nacional el 25% y como exportación el 75%.



Régimen de transición.

La iniciativa establece un régimen de transición para las actividades gravadas que se lleven a cabo antes de la entrada en vigor de las reformas que se proponen.

En principio, las contraprestaciones que se cobren con posterioridad a esa fecha estarán sujetas a las nuevas disposiciones legales. Sin embargo, los contribuyentes tendrán derecho a lo siguiente:

- a.** Tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios que se hubieran llevado a cabo antes de la entrada en vigor de las reformas, y que en ese momento hubieran estado sujetas a una tasa menor a la que les corresponde con la nueva legislación, podrán calcular el impuesto atendiendo a las normas vigentes en el tiempo en que se realizaron dichas actividades, siempre que los bienes se entreguen y los servicios se proporcionen con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas, y que el pago de las contraprestaciones tenga lugar dentro de los diez días naturales contados a partir de esa fecha.
- b.** Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, lo anterior podrá aplicarse a las contraprestaciones que correspondan al periodo en que dicha actividad estuvo afecta al pago del impuesto conforme a la tasa menor, siempre que los bienes se hubieran entregado antes de la entrada en vigor de las reformas y que el pago de las contraprestaciones se realice dentro de los diez días naturales contados a partir de esa fecha.



Esperando que el contenido de este Boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

México DF

Área Fiscal

Guadalajara

Cancún